

**RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECTORA GERENTE DEL CONSORCIO ARAGONES SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (EN ADELANTE CONSORCIO DE SALUD), POR LA QUE SE PUBLICAN LAS TABLAS SALARIALES PARA PERSONAL DEL CONSORCIO DE SALUD APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2010**

Con fecha 24 de mayo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto-ley 8/2010**, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En su artículo 1, que tiene carácter de básico, tal y como señala la Disposición Final Segunda, se establece la modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se modifica, entre otros, el artículo 25, que regula las retribuciones del personal laboral del sector público estatal, estableciéndose que con efectos 1 de junio de 2010 la masa salarial del sector público estatal, experimentará la reducción consecuencia de la aplicación al mismo de la minoración, con efectos 1 de junio de 2010, en un 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir.

En fecha 25 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón la Ley 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.

Dicha norma modifica, entre otros, el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de Aragón, estableciéndose que **con efectos 1 de junio de 2010 las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio, entre otros, de los Consorcios integrantes del sector público, experimentarán la reducción del 5%** contemplada en el artículo 22 Dos.B) 4. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, de acuerdo con la redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010. Así mismo establece que **sin perjuicio de la aplicación directa e individual de la citada reducción en la nómina del mes de junio de 2010, la distribución definitiva** de la misma, atendiendo al **principio de progresividad** en términos similares al resto del personal del sector público, **podrá alterarse** en sus ámbitos correspondientes mediante la **negociación colectiva** sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

Esta gerencia del Consorcio de Salud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 18, apartado 1 i) de los Estatutos del Consorcio de Salud, publicados en el Boletín Oficial de Aragón nº 119, de fecha 13 de octubre de 2006, y de la delegación de competencias efectuada por el Consejo Rector en su reunión de 31 de mayo de 2010,

**RESUELVE**

Hacer públicas, **sin perjuicio de la negociación colectiva que pueda entablarse posteriormente**, las tablas salariales aplicables que a partir del 1 de junio de 2010 serán de aplicación a todos los trabajadores del Consorcio de Salud que se rigen por el Convenio Colectivo de fecha 18 de julio de 2008, publicado en BOA nº 136 de 1 de septiembre de 2008 y que prestan sus servicios tanto en los Servicios Centrales, como

en alguno de los Centros (Cinco Villas, Bajo Cinca – Baix Cinca, Moncayo y Hospital del Pirineo) dependientes del mismo.

En cuanto al personal al que le es de aplicación el Acuerdo de 12 de febrero de 2007, suscrito entre el Departamento de Salud y Consumo y el Comité de empresa del Hospital de Alta Resolución del Pirineo, y al personal adscrito al Consorcio de Salud, cuyo régimen retributivo sea estatutario, le será de aplicación las retribuciones aprobadas por el Servicio Aragonés de Salud .

Por último, al personal adscrito a este Consorcio con retribuciones de funcionario, le será de aplicación las retribuciones aprobadas por el Gobierno de Aragón para este personal.

En Zaragoza, a 30 de junio 2010

La Gerente del Consorcio de Salud

Fdo. Esperanza Aranda Calavia



ATENCION CONTINUADA

TABLA RETRIBUTIVA APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2010

GRUPO	NOCHES	FESTIVOS	FLEXIB. DE JORNADA	COMP. DE CENTROS	GUARDIA PRESENCIA FISICA	GUARDIA PRESENCIA FISICA	GUARDIA LOCALIZADA	GUARDIA LOCALIZADA
	Por noche	Por festivo o domingo	Por jornada doble	Por jornada en distinto centro	Por hora LABORABLE	Por hora FESTIVO	Por hora LABORABLE	Por hora FESTIVO
I LICENCIADO SANITARIO	42,76	69,98		38,88	19,44	20,41	9,72	10,21
I LICENCIADO NO SANITARIO							7,58	7,97
II DIPLOMADO SANITARIO	32,95	53,49	77,75	38,88	11,94	12,57	5,97	6,29
II DIPLOMADO NO SANITARIO							4,57	4,76
III TECNICO INFORMATICO							3,40	3,60
III TECNICO FP	26,82	42,22	63,17	38,88	6,80	7,19	3,40	3,60
III ADMINISTRATIVO							3,40	3,60
IV CONDUCTOR DE INSTALACIONES						6,03	3,01	3,21
IV AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23,45	42,22	56,37	38,88			3,01	3,21
IV TELEFONISTA RECEP.							3,01	3,21
IV AUXILIAR ENFERMERIA							3,01	3,21
V CELADOR							3,01	3,21
V LAVANDERA	23,45	42,22	53,45	38,88			3,01	3,21

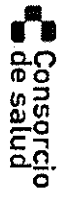
RETRIBUCIÓN ANUAL DESARROLLO PROFESIONAL

NIVEL	I	II	III
Licenciados Sanitarios	3.420	6.650	9.500
Diplomados Sanitarios	2.394	4.655	6.365
Resto Grupo I	2.423	4.703	
Resto Grupo II	1.767	3.430	
Grupo III	1.359	2.641	
Grupo IV	1.188	2.299	
Grupo V	1.112	2.157	

RETRIBUCIÓN MENSUAL DESARROLLO PROFESIONAL

NIVEL	I	II	III
Licenciados Sanitarios	285,00	554,17	791,67
Diplomados Sanitarios	199,50	387,92	530,42
Resto Grupo I	201,88	391,88	
Resto Grupo II	147,25	285,80	
Grupo III	113,21	220,09	
Grupo IV	98,96	191,59	
Grupo V	92,63	179,71	





CONCEPTOS POR PUESTO DE TRABAJO

TABLA RETRIBUTIVA APLICABLE A PARTIR DE 1 DE JUNIO DE 2010

GRUPO	DESCRIPCIÓN	SALARIO FIJO ANUAL					SALARIO MENSUAL				
		Total ANUAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	COMP. ALTA RESOLUCION	SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	ALTA RESOLUCION	TOTAL BRUTO MES		
I	LICENCIADO SANITARIO	48.388,62	25.758,86	19.128,88	3.488,87	1.839,92	1.366,35	291,57	3.487,84		
I	LICENCIADO NO SANITARIO	35.506,87	25.758,86	7.021,16	2.565,85	1.839,92	513,01	213,82	2.566,75		
II	DIPLOMADO SANITARIO	27.691,19	20.961,04	4.597,67	2.332,58	1.497,22	328,40	194,38	2.020,00		
II	DIPLOMADO NO SANITARIO	27.408,76	20.961,04	4.349,40	2.095,32	1.497,22	310,67	174,94	1.982,83		
III	TECNICO INFORMATICO	20.980,76	17.185,78	2.205,49	1.609,48	1.226,13	157,54	134,12	1.517,79		
III	TECNICO EP	21.314,72	17.185,78	2.539,46	1.609,48	1.226,13	181,39	134,12	1.541,64		
III	ADMINISTRATIVO	21.094,64	17.185,78	2.820,28	1.309,48	1.226,13	165,73	134,12	1.525,98		
IV	CONDUCTOR DE INSTALACION	19.173,35	15.249,67	2.484,56	1.344,23	1.095,97	177,75	111,77	1.385,49		
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18.289,66	15.249,67	1.668,76	1.344,23	1.095,97	114,91	111,77	1.322,65		
IV	TELEFONISTA RECEP.	17.986,21	15.249,67	1.301,40	1.344,23	1.095,97	92,96	111,77	1.300,70		
IV	AUXILIAR ENFERMERIA	18.208,38	15.249,67	1.520,57	1.241,28	1.095,97	108,51	111,77	1.316,35		
V	CELADOR	16.830,68	13.202,91	2.581,38	1.186,29	943,07	182,96	97,19	1.223,21		
V	LAVANDERA	16.620,84	13.202,91	2.151,65	1.186,29	943,07	153,69	97,19	1.193,94		

GRUPO	COMPL. POLIVALENCIA	ESPECIALIDAD ENFERMERIA	CONTINUIDAD DE CUIDADOS	TURNICIDAD	JORNADA PARTIDA
I	11 PAGAS	14 PAGAS	11 PAGAS	11 PAGAS	11 PAGAS
II		48,59	31,94	79,64	79,64
III				45,72	45,72
IV				32,44	32,44
V	145,79			32,44	32,44

GRUPO	ANTIGÜEDAD
I	42,40
II	33,94
III	25,48
IV	17,02
V	12,78

